



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DECRETO DE ALCALDIA N°003-2016-ALC/MDM

San Juan de Marcona, 01 de abril del 2016

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM, El Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MDM, el Informe N°033-2016-GAT/MDM y el Informe N° 174-2016-GAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM se otorgaron beneficios temporales a los contribuyentes del Distrito de Marcona, para regularizar sus obligaciones formales de presentar la declaración Jurada de Impuesto Predial, beneficio que tuvo una vigencia de noventa (90) días calendarios, que venció el 28 de enero del 2016.

Que, con Decreto de Alcaldía N°002-2016-ALC/MDM, de fecha 27 de Enero del 2016, se decretó prorrogar la vigencia, en todos sus extremos de la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM, por un periodo de sesenta (60) días calendario que vencieron el 31 de marzo del 2016.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el informe de vistos propone ampliar o prorrogar por un periodo de treinta (30) días calendario, el otorgamiento de beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM, teniendo en cuenta que muchos contribuyentes continúan aun regularizando el registro de predios y actualización de sus propiedades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe de vistos emite opinión favorable, para ampliar el beneficio de la Ordenanza Municipal N°019-2015-MDM por un periodo de treinta (30) días calendarios;

Que, el artículo octavo de la citada Ordenanza Municipal, faculta al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, entre otros aspectos, eventualmente prorrogue los beneficios tributarios establecidos sobre referida Ordenanza Municipal mencionada acápite arriba;



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

Que, teniendo en cuenta lo antes indicado se requiere emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía que contiene la prórroga al plazo previsto, al amparo de lo señalado en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM;

Estando a lo expuesto con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia, en todos sus extremos de lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM, por un periodo de treinta (30) días calendario, que se contabilizan a partir del 1 de abril al 30 del mismo mes y año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente en el portal electrónico de la Municipalidad y notifique la presente a las unidades orgánicas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Dr. PEDRO FAVI TORRES OSANDO
ALCALDE